

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR.  
DTE. BANCOLOMBIA S.A  
DDO. COACHING CONSULTING GROUP S.A.S Y OTROS  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00074 00.

Se dispone el Juzgado a hacer el estudio de admisibilidad de la cesión de crédito presentada por la parte demandante Bancolombia S.A., que esta carece de:

- Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas intervinientes en la cesión de crédito, a efecto de verificar y constatar que quienes lo suscriben ostentan la condición de representantes de dichos entes.

Advertido lo anterior, el despacho se abstiene de aceptar la cesión de crédito suscrita entre Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S., por las razones arriba anotadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETAVEGA.**  
JUEZ

ECCC

